

bién comete delito quien con llana alevosía y yendo sólo en busca de su provecho personal, deja maltrecha la cultura del pueblo, bien con sus farasas ridículas, bien explotando supersticiones ancestrales.

Para corregir este estado anómalo, creen los Colegios Oficiales de Médicos Españoles, que es de imperiosa necesidad excluir del amparo que ofrece el artículo 591, a todo el que ejerciera ilegalmente la profesión médica, por caer sus actos en pleno delito, debiendo inspirarse la pena, con la señalada en el artículo 343 del Código Penal.

Contando con la venia de V. E., nos atrevemos a someter a su preclaro juicio, una fórmula-solución que en principio pueda merecer su asentimiento.

FORMULA

Del ejercicio ilegal de la profesión médica

Artículo 1.º Incurrirá en delito, toda persona que sin título oficial practique actos ya por escri-

to, ya de presencia, que son de la incumbencia médica.

Art. 2.º El que sin título académico ejerciera actos propios de competencia médica, incurrirá en la pena de prisión correccional en sus grados mínimo y medio. En caso de reincidencia, la pena será de prisión correccional en su grado máximo y multa de 1,000 a 5,000 pesetas.

Art. 3.º Todo facultativo que prestara su título a persona señalada en el artículo 1.º de esta ley, incurrirá en las mismas penas señaladas en el artículo 2.º de la misma ley.

Esta fórmula, que deseable se merezca su aprobación y que sea llevada a la *Gaceta*, es gracia que de V. E. esperan medecer los médicos españoles.

Dios guarde a V. E. muchos años para bien de la Patria.

Valencia 27 de Noviembre de 1924.—El Presidente, *José Sancho Beráon*. Rubricado.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.—Madrid.

Avisos

UTILIDADES.—Se pone en conocimiento de los señores Colegiados de Barcelona y su provincia, que el plazo para las firmas de las declaraciones juradas de utilidades, termina definitivamente, el 31 de Marzo próximo, hasta cuya fecha, podrán ser tramitadas en la Secretaría del Colegio (calle de Santa Ana, 28) de 6 a 8 tarde, todos los días laborables.

PARTE SANITARIO.—Asimismo el Colegio participa a sus asociados que, habiendo recibido de la Inspección Provincial de Sanidad, las tarjetas para partes de las enfermedades infecciosas, pueden pasar a recogerlas por la Secretaría del Colegio (Santa Ana, 28), de 6 a 8 tarde, todos los días laborables.

La entrega de dicha tarjeta es absolutamente gratis, así como su franqueo, lo cual facilita grandemente la ineludible obligación impuesta por la Ley.

Aquest número ha sigut passat per la censura militar